

Lunes, 6 de noviembre de 2006

Dr. Jorge Palacios H.
Secretario
Hay un sello
AR/52665/cc

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL

Citase con el siguiente extracto de la demanda de divorcio a GUDBERTO VINICIO MURILLO FONSECA, cuyo tenor es el siguiente:

Actor.- MARCIA EDELICITA HERRERA CUMBICOS
Demandado: GUDBERTO VINICIO MURILLO FONSECA
Cuantía: Indeterminada
Juicio: Divorcio No. 864-2006 Raúl de la Torre
Domicilio judicial: Dr. Marcelo Salazar Alvarado
Objeto de la demanda: Disolver el vínculo matrimonial

Providencia inicial, la que sigue:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Octubre del 2006, las 11h45.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por Marcia Edelcita Herrera Cumbicos en contra de Gudberto Vinicio Murillo Fonseca es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario.- Dado cumplimiento con el inciso tercero del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil citese al demandado mediante un extracto de la demanda y de este auto en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.- Tómese en cuenta la insinuación de Clara Felicia Herrera Cumbicos como curadora ad-litem de la menor Joselyn Alexandra Murillo Herrera.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y no-

el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Luis Arturo Manríto Alguinza, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en las ciudades de Quito y Tena, mediando entre una y otra publicación ocho días. Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 738 para sus notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.

FJ.- DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO, JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, RECORDÁNDOLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN EL LUGAR DEL JUICIO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.- QUITO 23 DE OCTUBRE DEL 2006.- CERTIFICO

Dr. Luis Fernando Serrano Meneses, SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/50647/aa

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL: A FABIAN WASHINGTON FUERTES MOYA

Actora: Patricia Elizabeth Venegas Cordova (procurador Dr. Rodrigo Páez)

Demandado: Fabian Washington Fuertes

Asunto: Divorcio (Matrimonio celebrado el 29 de septiembre de 1988 en Quito, Provincia del Pichincha se ha creado dos hijos que responden a los nombres de Mauricio Vladimir y Lenin Santiago Fuertes Venegas)

Fundamentos de derecho: Art. 110 causal 11era Inciso 2do del Código Civil.
Tramite: Verbal Sumario
Cuantía: Indeterminada
Abogado de la actora: Dr. Roberto

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VALLE RENTA CAR VALLRENT CIA. LTDA.

La compañía VALLE RENTA CAR VALLRENT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Agosto del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004095 de 24 OCT. 2006

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La renta de vehículos motorizados para la movilización de personas naturales y turistas.....

Quito, 24 OCT. 2006

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/62780/bc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VALVULAS Y PROVISIONES DEL ECUADOR VALPRO S.A.

Se comunica al público que la compañía VALVULAS Y PROVISIONES DEL ECUADOR VALPRO S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de agosto del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.4033 de 20 OCT. 2006.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: ... "...7.- Exportación, importación, distribución, y comercialización de productos del petróleo y sus derivados, en refinerías y puntos de distribución... Igualmente, a efectos del cumplimiento de su objeto social, podrá dar servicios de transporte de equipos, maquinarias, productos, y suministros copios de su giro".

Quito, 20 OCT. 2006.

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



AC/620865/aa